MEMORANDO DPCE - DOC N° 492/2021

A:	C.P. Patricia González Burgos, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones | DOC*
PROCESO:	CVE Nº 85/2021 "ADQUISICION DE ADALIMUMAB INYECTABLE 40 MG/0,8 ML" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 404.604 – SIMESE 217.974/21.
ASUNTO:	Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra.
DE:	Sr. Miguel León, Jefe *Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE*
FECHA:	24/11/2021

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado por Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 4.779/21, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud de fecha 11/11/2021,*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia.*

- *CVE N° 85/21 "ADQUISICION DE ADALIMUMAB INYECTABLE 40 MG/0,8 ML" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID Nº 404.604.*

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.: *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
24 NOV. 2021 HORA: 11:49
217974/21 FIRMA:

A: UTA;
Pl verificar

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N°4779/2021
SIMESE Nº 217974/2021

Asunción, 11 de noviembre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 1521/21, por el cual se remite el pedido para la provisión de **ADALIMUMAB 40 GR/0,8 ML**, según Amparo Constitucional a favor de MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO con C.I. N° 4.173.957.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 211.312.500.- (Guaraníes doscientos once millones trescientos doce mil quinientos),** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ADALIMUMAB 40GR/0,8 ML INYECTABLE	12 (DOCE) CAJAS	17.609.375	211.312.500
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**211.312.500**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

URGENTE

RECIBIDO 11-11-2021 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

217974

DA/DC/SA/ac

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 11 NOV. 2021 HORA: 17:01
Nº 217974/21 FIRMA:

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1521/2021
S.I.M.E.S.E. N° 217.974/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN NUÑEZ, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ADALIMUMAB 40 GR /0.8 ML AMPOLLA PARA MARIA BELEN MARTINEZ MONTENEGRO CI 4.173.957– MEDIDA CAUTELAR – URGENTE –**

Fecha: 11 de noviembre de 2021

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum A.J. **DGGIES N°507/ 21** y Memorándum **DGAJ N° 4741/2021** de fecha 10 de noviembre del 2021 solicita el cumplimiento de la medida cautelar de Urgencia , decretada por el **Juzgado Penal de Sentencia N° 21 , Interino del Juzgado de Sentencia N° 3,** para la provisión del medicamento **ADALIMUMAB 40 G /0.8 ml (12 CAJAS)** a favor de **MARIA BELEN MARTINEZ MONTENEGRO CI 4.173.957.**

En relación a lo solicitado, se informa que el citado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de medida cautelar ; así mismo, se solicita la compra de **12 (Doce) cajas** de **ADALIMUMAB 40 G/0.8 ml** - según lo prescripto por la **Dra. Carolina Franco, con R.P. N° 9.934 del Hospital Central de las FFAA** , se adjuntan copias de las recetas médicas, por lo que será requerida actualizaciones de la misma para siguientes adquisiciones debido a que estos medicamentos presentan toxicidad y se adecuan conforme a la evolución del paciente.

El costo de referencial de **ADALIMUMAB 40 G /0.8 ml** Caja x 2 lapiceras pre-llenada es **17.609.375 (GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO),** cabe destacar que el precio referencial se realiza en base a la REVISTA POLIMED del mes de junio de 2021 y con antecedentes de compra de la DNCP siendo el costo total por **12 (doce) cajas** con dos pen aplicador requeridos, la suma de **Gs 211.312.500 (GUARANÍES DOSCIENTOS ONCE MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS) IVA incluido.** Las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas, Modelo de Planilla de Datos Garantizados, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como los antecedentes del pedido de referencia.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 11/11/21 Simese N°: 217974
Hora: 11:58 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Atentamente.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- DENOMINACION DEL LLAMADO:

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN ADALIMUMAB 40G/0.4 ML por 2 pen aplicador para **MARIA BELEN MARTINEZ MONTENEGRO CI 4.173.957**

II. PLANILLA DE PRECIOS

Ítem	Código de Catalogo.	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Presentación de entrega	Cantidad	Precio Referencial	Monto total c/ IVA Incluido
1	51142145-001	ADALIMUMAB	40 mg/0,8ml	Inyectable	Unidad	Caja x 2 lapiceras prellenada	Caja x 2 lapiceras prellenada	12	17.609.375	**211.312.500**

III- Planilla de Precio Referencial

Ítem	Código de Catalogo.	Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	POLIMED JUNIO	MSPBS ID 399.368	COSTO REFERENCIAL
1	51142145-001	ADALIMUMAB	40Gr/0,8 ml	INYECTABLE	Unidad	Caja x 2 lapiceras prellenada	20.800.000	14.418.750	**17.609.375**

Dra. Patricia Lurbschi Barrio
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

IV- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: **Gs 211.312.500 (GUARANÍES DOSCIENTOS ONCE MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS) IVA incluido.**
6. Administrador del contrato: Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.
7. **Suscriptor del Contrato**: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos
8. Comisión Evaluadora de Ofertas: Propuestos por la dependencia solicitante.
7. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado
8. Documentos a ser Requeridos:

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Dra. Patricia Luraschi Pairi
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p). Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

9. Vencimiento: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la **Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud;**

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 16 (Diez y seis) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la **Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la **Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES** y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del **Departamento de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.**

V-DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

10. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

11. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

12. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.

13. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.

14. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO
a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.

Dra. Patricia Lyraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del MSPBS donde indique la orden de compra
Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ Inspecciones y pruebas:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ Para la entrega de los productos adjudicados:
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

15. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES

Sello y Firma

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 217.974/2021

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 507/2021

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Patricia Luraschi , Directora de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Lic. Daniel Emery , Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : COMUNICAR MEDIDA DE URGENCIA DICTADA EN EL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN EN REPRESENTACIÓN DE MARIA BELEN MARTINEZ MONTENEGRO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". CUMPLIR ORDEN JUDICIAL DE PROVISION DEL MEDICAMENTO AMGEVITA (ADALIMUMAB) 40 MG./0,8 ML. URGENTE.-

FECHA: 10/11/2021

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 4741 de fecha 10/11/2021, RECIBIDO EN ESTA ASESORIA JURIDICA en la misma fecha, solicita informe respecto a la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Juzgado Penal de Sentencia Nº 21, Interino del Juzgado de Sentencia Nº 3, para la provisión del medicamento denominado AMGEVITA (ADALIMUMAB) de 40 mg./0,8 ml 12 (doce) cajas, a favor de la Sra. MARIA BELEN MARTINEZ MONTENEGRO, con C.I. Nº 4.173.957, conforme a la prescripción médica expedida por el Dra. Carolina Franco, con Reg. Prof. Nº 9.934, del Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Se peticiona a la Dirección de Planificación, realizar las acciones destinadas a la compra a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, y su posterior provisión del medicamento ordenado por el Juzgado. Una vez realizada la Compra la Dirección de Gestión de Logística deberá distribuir el medicamento al Hospital en donde la accionante realiza su tratamiento a fin de que dicho hospital realice el suministro correspondiente

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la presente orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar la beneficiaria de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica a ser suscripta por el Director General de la DGGIES. Se anexa copia del expediente.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Dirección de Planificación
Expediente: 217974
Fecha: 10/11/21 15:55
Firma:

2mg.) + 60 06/03/09 85.835
rec. caja x 30
4mg.) + 60 (Metf. 850mg.)
06/03/09 142.692
EUROFARMA
Caja x 60 comp. rec. 19/02/16 114.100
Caja x 60 comp. rec. 28/07/17 192.600
Caja x 60 comp. rec.05/06/20 329.900
BID 400/57 MATHER COMPANY
trihidrato, clavulanato de potasio
17,5 g de polv. p/ prep. x 70 mL de susp.
16/08/19 93.050
MATHER COMPANY
hidrato, clavulanato de potasio
14 comp. disp. 16/08/19 147.800
BID FORTE 800/57
MATHER COMPANY
acido clavulanico
x fco. c/ polv. p/ preparar x 90mL de susp. + 1 fco. amp. c/ solv. x 90 mL.
26/04/19 110.000
LKIM
B
fco. amp. c/ polv. liof. + 1 amp. de disol. + 1 filtro de 5 micras.
20/12/19 3.500.000
MILLET MILLET
mucolítico
Jarabe x 120 mL. 26/06/09 19.760
15mg BIONAL
mucolítico
rabe x 120 mL. 06/01/06 13.230
rabe x 120 mL. 06/01/06 15.645
GENFAR
mucolítico.
x 120 mL 13/01/06 23.467
5mg/5mL + OXOLAMINA
BILAC
clorhidrato, Oxolamina fosfato.
fco. x 100mL 06/01/17 27.000
CLORHIDRATO DASANTI DASANTI
hidrato.
fco. x 100mL. 16/11/18 21.000
x 100mL. 16/11/18 26.250
PHARMACEUTICAL
expectorante
x 100 mL. 08/01/10 20.883
x 100 mL. 08/01/10 24.940
VON BRONC. PHARMACEUTICAL
butanterol, guaifenesina
mucolítico
x 100 mL. 08/01/10 26.133
LAB NORTELAB NORTE
(ME)
/Sol.Iny. x 1 amp. 17/06/11 133.800
LIPOSOMAL 50 mg.
PROSALUD
sores
Caja x 50mL. susp. p/ infusión intrave-
16/10/20 6.200.000
BIOLOGICOS FAPASA
sores
caja x 1 y 2 autoinyectores c/ jering. cada jering.
22/03/19 20.800.000
500 mg/2mL EUSA
glucocido
amp. x 2 mL 09/02/18 31.500
SANDERSON SANDERSON

Amikacina sulfato (SN)
Antibiótico aminoglucosido
• 500mg./2 mL. x caja x 100 fcos amp. x 2 mL.
18/11/11 3.500.000
AMIKACINA DUTRIEC
Amikacina
Antibiótico aminoglucocido
• Amp.100mg. x 2 mL 06/01/06 15.015
• Sol. iny. cunita x 50 fco. x 100mg.
26/10/07 459.375
• Amp. 500mg. x 2 mL. 06/01/06 16.858
• Sol. iny. cunitas x 50 fco. x 500mg.
02/11/07 694.575
AMIKACINA PASTEUR
Amikacina
Antibiótico aminoglucocido
• 500mg. x 1 amp. iny. x 2 mL.06/01/06 15.015
AMIKACINA ERON
Amikacina
Antibiótico
• 500mg. amp. x 2 mL. 06/01/06 19.950
AMIKACINA P.A.N.
Amikacina
Bactericida de amplio espectro, antibiótico aminoglucocido
• 100mg. sol. parent. fco. amp. x 2 mL.
06/01/06 14.700
• 500mg. sol. parent. fco. amp. x 2 mL.
06/01/06 24.780
AMIKACINA VEINFAR - LARJAN
Amikacina, citrato de sodio
Antibiótico aminoglucido
• 100mg/ 2 mL. sol. iny.1 amp. x 2 mL.23/03/07 2.585
AMIKACINA 500mg PROSALUD PROSALUD
Amikacina
Antibiótico
• Caja x 1 sobre de aluminio impreso con 1 fco. amp. x 2 mL 12/11/15 35.000
AMIKACINA 500mg VITALIS SANOLAB
Amikacina
Antibiótico
• Caja x 1 amp. x 2 mL. 20/12/19 42.000
AMINO REVOLUTION LANDERET MUNDOFIT
L-Glutamina, L-Arginina
Suplemento deportivo
• Fco. x 480 g. 23/12/20 236.831
AMINO X BSN GREEN APPLE / GRAPE / FRUIT
BUNCHE / BLUE RAZZWA XTREME
Mezcla de aminoacidos, aminoacidos de cadena ramificada
Proporcionador de aminoacidos
• Fco. x 435g 17/11/17 226.240
AMINOACIDOS 10% DEMOTEK EUROQUIMICA
L-isoleucina, L-leucina
Proporcionador de nutrientes
• Caja x fco. x 500 mL. 21/09/18 517.000
AMINOACIDOS ESENC. RIVERO & CIA
L-histidina, l-isoleucina
Aminoacidos esenciales
• 5,4 % fco.vidrio x 500 mL. 31/12/10 375.735
• 11,5 % fco.vidrio x 500 mL. 24/12/10 325.092
AMINOACIDOS ESENC. RIVERO & CIA
Vitamina C, ergocalciferol
Suplemento alimentario
• 10% en Agua sol. iny. 500mL 31/12/10 384.200
AMINOACIDOS 10% CON ELECTROLITOS C/A
FARMA GRUPO CELAZUL
L-isoleucina, L-leucina
Proporcionador de nutrientes
• Caja x 1 fco. x 500 mL. 28/07/17 165.600
AMINOFILINA SANDERSON EUROTEC
Aminofilina (ME)
Broncodilatador antiasmático
• 250mg/10mL. sol. iny. amp.x 10mL
17/11/17 10.500
• 250mg/10mL. sol. iny. 100amp.x 10mL
11/06/15 696.000
AMINOMUX 90 GADOR PY
Pamidronato disodico anhidro
Antiosteolítico antihipercalcemiante antiosteoporotico
• 90mg. x 1 polv.+solv. x 10 mL.06/01/06 406.082
AMINOPLASMAL B.BRAUN
Aminoácidos, Leucina- lisina- clorhidrato
Solucion para infusión

• L 10 a sol. parenteral x 1000 mL.
06/01/06 128.552
• Ls aa sol. parenteral x 500 mL.06/01/06 128.552
AMINOPLASMAL B. BRAUN 10% B.BRAUN
Isoleucina, leucina
Aminoacidos
• Fco. x 500mL. 30/11/18 484.000
AMINOSTERIL LIBRA
L- alanina, L- fenilalanina, L- histadina, L- isoleucina, L- leucina, L- lisina
Aminoacidos
• 10 % sol. iny. x 500 mL. 26/05/06 189.000
AMINOSYN ABBOTT
Isoleucina leucina lisina valina
Nutrición parenteral
• 7 % amp. x 500 mL. 06/01/06 112.350
AMINOVEN 10% LIBRA
L-isoleucina, l-leucina
Aminoacidos
• 10 % Sol. p/ infusión x 500 mL.
02/12/16 300.000
• 10 % Sol. p/ infusión x 1000 mL.
14/12/18 620.500
AMINOVEN INFANT 10% LIBRA
L-isoleucina, l-leucina
Aminoacidos
• 10 % Sol. p/ infusión x 250 mL.
10/07/09 137.500
AMINOVID IMEC
Carnitina
Regulador del metabolismo muscular energizante
• Caja x 5 amp. bebibles x 10 mL.06/01/06 36.750
• Caja x 20 amp. bebibles x 10 mL.
27/09/19 88.000
AMINOXIDIN + SULBACTAM FADA PHARMA
Ampicilina, sulbactam
Antibiótico de amplio espectro
• Polv. est. fco. x 1 amp. 22/01/16 32.600
AMIODAR CATEDRAL
Amiodarona
Antiarrítmico
• Caja x 20 comp. 06/01/06 31.500
• Caja x 30 comp. 23/04/21 65.021
AMIODARONA TARGET
Amiodarona clorhidrato
Antiarrítmico
• 200mg. x 20 comp. 05/03/21 32.000
AMIODARONA SANDERSON
Amiodarona clorhidrato
Antiarrítmico
• 150mg. x 100. amp. x 3 mL.. 06/01/06 687.950
AMIODARONA VEINFAR
Antiarrítmico
• 150mg./3 mL. larjan x 1amp.24/03/06 5.947
AMITRIPTILINA © ETICOS
Amitriptilina clorhidrato (SN)
Antidepresivo triciclico
• caja x 25mg. x 50 comp. 25/08/11 13.125
AMITRIPTILINA 25mg DASANTI DASANTI
Clorhidrato de amitriptilina
Antidepresivo triciclico
• 25mg. x 50 comp. 16/11/18 26.250
AMITRIPTILINA 10mg QUIMEA QUIMEA
Clorhidrato de amitriptilina(SN)
Antidepresivo triciclico
• 10mg. x 10 comp. 31/07/20 7.500
• 10mg. x 30 comp. 31/07/20 19.200
• 10mg. x 50 comp. 11/09/20 30.000
AMITRIPTILINA 25mg QUIMEA QUIMEA
Clorhidrato de amitriptilina(SN)

2mg.) + 60 06/03/09 85.835
rec. caja x 30
4mg.) + 60 (Metf. 850mg.)
06/03/09 142.692

EUROFARMA

mato
plico
g Caja x 60 comp. rec. 19/02/16 114.100
g Caja x 60 comp. rec. 28/07/17 192.600
g. Caja x 60 comp. rec. 05/06/20 329.900

AMITRID 400/57 MATHER COMPANY
a trihidrato, clavulanato de potasio
17,5 g de polv. p/ prep. x 70 mL de susp.
16/08/19 93.050

MATHER COMPANY
idrato, clavulanato de potasio
14 comp. disp. 16/08/19 147.800

D FORTE 800/57
MATHER COMPANY
, acido clavulanico
fco. c/ polv. p/ preparar x 90mL de susp.
1 fco. amp. c/ solv. x 90 mL.
26/04/19 110.000

LKM
cina B
fco. amp. c/ polv. liof. + 1 amp. de disol.
+ 1 filtro de 5 micras.
20/12/19 3.500.000
MILLET MILLET

mucolítico
arabe x 120 mL. 26/06/09 19.760
15mg BIONAL

mucolítico
arabe x 120 mL. 06/01/06 13.230
arabe x 120 mL. 06/01/06 15.645
GENFAR

mucolítico.
x 120 mL. 13/01/06 23.467
5ml + OXOLAMINA
BIAG
clorhidrato, Oxolamina fosfato.
fco. x 100mL 06/01/17 27.000

CLORHIDRATO DASANTI DASANTI
clorhidrato.
fco. x 100mL. 16/11/18 21.000
fco. x 100mL. 16/11/18 26.250
PHARMACEUTICAL

pectorante
x 100 mL. 08/01/10 20.883
100 mL. 08/01/10 24.940
VON BRONC. PHARMACEUTICAL
terol, guaifenesina
mucolítico
x 100 mL. 08/01/10 26.133
A B NORTELAB NORTE
(ME)

P/Sol.Iny. x 1 amp. 17/06/11 133.800
NA B LIPOSOMAL 50 mg.
PROSALUD
sores
Caja x 50mL. susp. p/ infusión intrave-
16/10/20 6.200.000
(BIOLOGICOS) FAPASA
sores
caja x 1 y 2 autoinyectores c/ jering.
de jering.
22/03/19 20.800.000
500 mg/2mL ELISA
glucocido
amp. x 2 mL 09/02/18 31.500
SANDERSON SANDERSON

Amikacina sulfato (SN)
Antibiótico aminoglucosido
• 500mg./2 mL. x caja x 100 fcos amp. x 2 mL.
18/11/11 3.500.000

AMIKACINA DUTRIEC
Amikacina
Antibiótico aminoglucocido
• Amp.100mg. x 2 mL 06/01/06 15.015
• Sol. iny. cunita x 50 fco. x 100mg.
26/10/07 459.375
• Amp. 500mg. x 2 mL. 06/01/06 16.858
• Sol. iny. cunitas x 50 fco. x 500mg.
02/11/07 694.575

AMIKACINA PASTEUR
Amikacina
Antibiótico aminoglucocido
• 500mg. x 1 amp. iny. x 2 mL. 06/01/06 15.015

AMIKACINA ERON
Amikacina
Antibiótico
• 500mg. amp. x 2 mL. 06/01/06 19.950

AMIKACINA P.A.N.
Amikacina
Bactericida de amplio espectro, antibiótico aminoglucocido
• 100mg. sol. parent. fco. amp. x 2 mL.
06/01/06 14.700
• 500mg. sol. parent. fco. amp. x 2 mL.
06/01/06 24.780

AMIKACINA VEINFAR - LARJAN
Amikacina, citrato de sodio
Antibiótico aminoglucido
• 100mg/ 2 mL. sol. iny.1 amp. x 2 mL.23/03/07
2.585

AMIKACINA 500mg PROSALUD PROSALUD
Amikacina
Antibiótico
• Caja x 1 sobre de aluminio impreso con 1 fco. amp. x 2 mL 12/11/15 35.000

AMIKACINA 500mg VITALIS SANOLAB
Amikacina
Antibiótico
• Caja x 1 amp. x 2 mL. 20/12/19 42.000

AMINO REVOLUTION LANDERETI MUNDOLETI
L-Glutamina, L-Arginina
Suplemento deportivo
• Fco. x 480 g. 23/12/20 236.831

AMINO X-BSN GREEN APPLE/GRAPE/FRUIT
PUNCH/BLUERAZZWA XTREME
Mezcla de aminoacidos, aminoacidos de cadena ramificada
Proporcionador de aminoacidos
• Fco. x 435g 17/11/17 226.240

AMINOACIDOLIV DEMOTEK EUROQUIMICA
L-isoleucina, L-leucina
Proporcionador de nutrientes
• Caja x fco. x 500 mL. 21/09/18 517.000

AMINOACIDOS ESENC. RIVERO & CIA
L-histidina, l-isoleucina
Aminoacidos esenciales
• 5,4 % fco.vidrio x 500 mL. 31/12/10 375.735
• 11,5 % fco.vidrio x 500 mL. 24/12/10 325.092

AMINOACIDOS ESENC. RIVERO & CIA
Vitamina C, ergocalciferol
Suplemento alimentario
• 10% en Agua sol. iny. 500mL 31/12/10 384.200

AMINOACIDOS 10% CON ELECTROLITOS C.A.
FARMA GRUPO CEUAZUL
L-isoleucina, **L-leucina**
Proporcionador de nutrientes
• Caja x 1 fco. x 500 mL. 28/07/17 165.600

AMINOFILINA SANDERSON EUROTEC
Aminofilina (ME)
Broncodilatador antiasmático
• 250mg/10mL. sol. iny. amp.x 10mL
17/11/17 10.500
• 250mg/10mL. sol. iny. 100amp.x 10mL
11/06/15 696.000

AMINOMUX 90 GADOR PY
Pamidronato disodico anhidro
Antiosteolitico antihipercalcemiante antiosteoporotico
• 90mg. x 1 polv.+solv. x 10 mL.06/01/06 406.082

AMINOPLASMAL B.BRAUN
Aminoácidos, Leucina- lisina- clorhidrato
Solucion para infusión
• L 10 a sol. parenteral x 1000 mL.
06/01/06 128.552
• Ls aa sol. parenteral x 500 mL.06/01/06 128.552

AMINOPLASMAL B.BRAUN 10% B.BRAUN
Isoleucina, leucina
Aminoacidos
• Fco. x 500mL. 30/11/18 484.000

AMINOSTERIL LIBRA
L- alanina, L- fenilalanina, L- histadina, L- isoleucina, L- leucina, L- lisina
Aminoacidos
• 10 % sol. iny. x 500 mL. 26/05/06 189.000

AMINOSYN ABBOTT
Isoleucina leucina lisina valina
Nutrición parenteral
• 7 % amp. x 500 mL. 06/01/06 112.350

AMINOVEN 10% LIBRA
L-isoleucina, l-leucina
Aminoacidos
• 10 % Sol. p/ infusión x 500 mL.
02/12/16 300.000
• 10 % Sol. p/ infusión x 1000 mL.
14/12/18 620.500

AMINOVEN INFANT 10% LIBRA
L-isoleucina, l-leucina
Aminoacidos
• 10 % Sol. p/ infusión x 250 mL.
10/07/09 137.500

AMINOVID IMEC
Carnitina
Regulador del metabolismo muscular energizante
• Caja x 5 amp. bebibles x 10 mL.06/01/06 36.750
• Caja x 20 amp. bebibles x 10 mL.
27/09/19 88.000

AMINOXIDIN + SULBACTAM FADAPHARMA
Ampicilina, sulbactam
Antibiótico de amplio espectro
• Polv. est. fco. x 1 amp. 22/01/16 32.600

AMIODAR CATEDRAL
Amiodarona
Antiarritmico
• Caja x 20 comp. 06/01/06 31.500
• **Caja x 30 comp. 23/04/21 65.021**

AMIODARONA TARGET
Amiodarona clorhidrato
Antiarritmico
• 200mg. x 20 comp. 05/03/21 32.000

AMIODARONA SANDERSON
Amiodarona clorhidrato
Antiarritmico
• 150mg. x 100. amp. x 3 mL. 06/01/06 687.950

AMIODARONA VEINFAR
Antiarritmico
• 150mg./3 mL. larjan x 1amp.24/03/06 5.947

AMITRIPTILINA © ETICOS
Amitriptilina clorhidrato (SN)
Antidepresivo tricíclico
• **caja x 25mg. x 50 comp. 25/08/11 13.125**

AMITRIPTILINA 25mg DASANTI DASANTI
Clorhidrato de amitriptilina
Antidepresivo tricíclico
• **25mg. x 50 comp. 16/11/18 26.250**

AMITRIPTILINA 10mg QUIMEA QUIMEA
Clorhidrato de amitriptilina(SN)
Antidepresivo tricíclico
• 10mg. x 10 comp. 31/07/20 7.500
• 10mg. x 30 comp. 31/07/20 19.200
• 10mg. x 50 comp. 11/09/20 30.000

AMITRIPTILINA 25mg QUIMEA QUIMEA
Clorhidrato de amitriptilina(SN)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO N°...300...

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

SEÑOR MINISTRO

EL JUEZ PENAL DE SENTENCIAS N° 21, ABOG. DARIO BAEZ, INTERINO DEL JUZGADO DE SENTENCIA N° 3, se dirige a V.E., en el Juicio Caratulado: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN EN REPRESENTACION DE MARIA BELEN MARTINEZ MONTENEGRO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL N° 0001576/2021", a fin de comunicarle que esta Magistratura ha dictado el proveído de fecha 09 de noviembre de 2021, que copiado textualmente dice: "...**TÉNGASE** por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención legal correspondiente, agréguense los documentos presentados, previa autenticación de las copias por el Actuario. **TÉNGASE** por iniciada la presente acción de Amparo constitucional que promueve el Defensor del Pueblo Abg. Miguel Ángel Godoy Servin en representación de la Sra. María Belén Martínez Montenegro, con C.I. N° 4.173.957, contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. De conformidad al Art. 572 del C.P.C. Ofíciese a la parte demandada a fin de que en el plazo de Ley eleve el informe circunstanciado sobre la presente acción de Amparo. A los efectos previstos en el Art. 585 del C.P.C. ordenase la habilitación de los días y horas inhábiles para la sustanciación del presente Amparo Constitucional, comparecer diariamente al Juzgado de Sentencia N° 03 situado en el Sexto Piso de la Torre Norte a notificarse de las resoluciones en días y horas hábiles y fuera del horario ordinario 07:00 a 13:00 hs., formular sus pretensiones o requerimientos ante la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial, situada en Planta Baja del Poder Judicial. Notifíquese por Cédula. **DISPONER** como **Medida de Urgencia** en virtud a lo establecido en el Art. 571 del C.P.C., que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los mecanismos necesarios para la provisión en un plazo no mayor a 48 horas, del medicamento AMGEVITA/ADALIMUMAB 40 mg/ 0,8 ml, 12 (doce) cajas, para el tratamiento de la ARTROSIS IDIOPATICA JUVENIL – ARTROSIS REUMATOIDE, a la Sra. MARIA BELEN MARTINEZ MONTENEGRO, con C.I. N° 4.173.957, bajo apercibimiento de Ley...".

Atentamente.-

Ante mí:

Abog. Eveli Ojeda Molina
Actuario Judicial

A. E.

EL DR. JULIO BORBA
MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D.

MESA DE ENTRADA
217974 FECHA 10/11/2021
09:56

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO.

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731 en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, núm. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear Amparo, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O'Leary de la ciudad de Asunción y con número telefónico de contacto (0981) 242.229, para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación de la Sra. **María Belén Martínez Montenegro,** con C.I N° 4.173.957, de 28 años de edad, con teléfono 0985 304.926, con domicilio real en Pedro P. Peña c/ Humaitá Barrio Itakaavy de la ciudad de Fernando de la Mora del Departamento Central, y contra **el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,** con domicilio en Avda. Silvio Pettirosi y Brasil, de la ciudad de Asunción, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P. – D.G.O. N° 351/21 de fecha 29 de octubre de 2021, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 212091 /2021, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: **AMGEVITA/ADALIMUMAB 40 mg 0,8m (doce) cajas,** así mismo se solicita la provisión continúa del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. **María Belén Martínez Montenegro,** con C.I N° 4.173.957, con un diagnóstico de **ARTROSIS IDIOPÁTICA JUVENIL - ARTROSIS REUMATOIDE.** Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra. **María Belén Martínez Montenegro,** con C.I N° 4.173.957, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con domicilio procesal cito en Av. Pettirosi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita el medicamento **AMGEVITA/ADALIMUMAB 40 mg / 0,8 ml 12 (DOCE) CAJAS,** y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en reumatología Dra. Carolina Franco, con Registro N° 9934, del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, según las consideraciones de Hechos y Derechos que se exponen a continuación:

HECHOS

Que, esta vez, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales con que cuenta la Defensoría del Pueblo, se ve obligada nuevamente a presentar un recurso de amparo constitucional contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a favor en esta ocasión del paciente, la Sra. **María Belén Martínez Montenegro,** con C.I N° 4.173.957, de 28 años de edad, paraguayo, oriundo de la ciudad de ciudad de Fernando de la Mora del Departamento Central, quien padece de **ARTROSIS IDIOPATICA JUVENIL – ARTROSIS REUMATOIDE** y requiere de manera urgente de **AMGEVITA/ADALIMUMAB 40 mg / 0,8 ml 12 (DOCE) CAJAS,** solicitado por el especialista en reumatología, Dra. Carolina Franco, con Registro N° 9934, considerando que el citado medicamento será utilizado para paliar las dolencias que le genera la enfermedad, pero le es negado dicha provisión con la inaceptable excusa de que los mismos no se hallan CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión, respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del "DERECHO A LA SALUD" y del "DERECHO A LA VIDA".-

Que, hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente la paciente no dispone del medicamento indicado y solicitado por los médicos tratantes, por no hallarse contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el Ministerio de Salud a través del Hospital Distrital de Fernando de la Mora, tiene pleno conocimiento de la necesidad del paciente de contar con esa medicación de manera urgente y de forma continua como parte sustancial para su tratamiento médico.-

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Que, desde hace meses, la paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector **DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,** Art. **69 de la Constitución Nacional,** haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos para el tratamiento del mismo, sin embargo, ésta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos rogando que le sea proveído lo que necesita.-

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que necesita para paliar las dolencias que le genera la enfermedad, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por la paciente es: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS):

ADALIMUMAB: Mecanismo de acción: el adalimumab se une específicamente al TNF (Factor de necrosis tumoral) y neutraliza su función biológica al bloquear su interacción con los receptores p55 y p75 del TNF en la superficie celular. El adalimumab también modula la respuesta biológica inducida o regulada por el TNF, incluyendo cambios en los niveles de las moléculas de adhesión responsables de la migración leucocitaria.

En los pacientes con artritis reumatoide, el tratamiento con adalimumab ocasiona una rápida disminución de los niveles de los componentes de fase aguda de inflamación (proteína C reactiva, PCR) y velocidad de sedimentación globular (USG)) y de las citoquinas plasmáticas (IL-6) Además, Los niveles plasmáticos de metaloproteinasas de la matriz (MMP-1 y MMP-3) que participan en la remodelación tisular responsable de la destrucción del cartílago también disminuyen. *Fuente: https://www.iqb.es/cbasicas/farma/farma04/a084.htm*

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Avda. Ygatimi y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595-- 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web. : www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

de salud cuya forma de atención, en este caso, la provisión del medicamentos es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para paliar las dolencias que le genera la enfermedad. -

En relación con la negación tácita de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen solo una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo,** que se trate de un medicamento o tratamiento que no pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Listado de Insumos Médicos Esenciales, o que, pudiendo serlo, el sustituto no proporcione el mismo nivel de efectividad que el excluido, siempre que ese nivel sea el necesario para proteger el mínimo vital de la paciente; **tercero**, que la paciente no pueda sufragar el costo del tratamiento o medicamento requerido y no pueda acceder a él por ningún otro sistema o plan de salud, y, **cuarto**, que el medicamento o tratamiento haya sido prescrito por un médico que pertenece al Sistema Nacional de Salud, conocedor de lo que contiene el vademécum y que por criterios técnicos específicos considera necesario que la paciente deba acceder a los medicamentos mencionados más arriba.-

Que, en base a dicho diagnóstico, para su tratamiento requiere de manera urgente la provisión de dichos medicamentos para paliar las dolencias que le genera la enfermedad y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus familiares y funcionarios de la Defensoría de Pueblo, no se ha obtenido respuestas alguna a pesar de la gravedad en la que se encuentra el paciente.

En conclusión, la negación tacita por parte del Ministerio de Salud Pública y

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Avda. Ygatimí y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web. : www.defensordelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensordelpueblo.gov.py

Bienestar Social a proveer los medicamentos requeridos, por no estar incluidos en Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas, y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuente su propia vida. Por lo que se ruega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, **ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato a AMGEVITA/ADALIMUMAB 40 mg/ 0,8 ml 12 (DOCE) CAJAS, por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad. -**

PRUEBAS INSTRUMENTALES

- **Nota institucional D.P. – D.G.O. Nº 351/21**, de agotamiento de instancia administrativa con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 212091 /2021 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

- **Receta médica** del paciente en la que consta la indicación de **por todo el tiempo que requiera su tratamiento.**

- **Certificado médico** expedido por el médico tratante donde consta el diagnóstico y tratamiento a seguir.

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".** –

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima: Probado.** Con la negación tacita de provisión de los medicamentos requeridos para el tratamiento de la **ARTROSIS IDIOPÁTICA JUVENIL - ARTROSIS REUMATOIDE** de la Sra. **María Belén Martínez Montenegro,** con C.I N° 4.173.957, de 28 años de edad, como se prueba en autos, con la solicitud realizada por el paciente ante el ente, a quien se le negó el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademecum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) cual es el DERECHO A LA VIDA; así como a la solicitud de prestación de servicio para la recurrente presentado por escrito ante el M.S.P.y B.S. y por parte de la Defensoría del Pueblo.-

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** si la recurrente, paciente con diagnóstico de **ARTROSIS IDIOPÁTICA JUVENIL - ARTROSIS REUMATOIDE,** según el historial médico, es decir, dependiente de los medicamentos señalados y de los servicios médicos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para paliar las dolencias que le genera la enfermedad, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, la Sra. **María Belén**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SOSA
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Avda. Yoritimí y Juan E. O'Leary Edificio de los Derechos Humanos y Mamore Tel 595 – 21 452002/005 - C.C. 1103
Página Web : www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

Martínez Montenegro, con C.I N° 4.173.957 28 años de edad, quizás podría sufrir de complicaciones en su salud al no recibir el tratamiento requerido. -

Tal como lo afirmara el Juez interviniente en el amparo de igual clase promovida por la Defensoría del Pueblo, en la S.D. N° 14 del 18/04/07 en el Caso *Silvestre Núñez Frasqueri C/ IPS S/ Amparo* para acceder al servicio de diálisis, al decir (…) la norma se refiere a lo que se conoce como vías previas o paralelas- concurrentes, como la propia Carta Magna da a entender, **no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el Amparo, si no la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección (…)** aplicable al caso de la Sra. **María Belén Martínez Montenegro,** con C.I N° 4.173.957.-

Es decir, que en las condiciones médicas en las que se encuentra el paciente, si aguardara siquiera los plazos administrativos dispuestos en la Ley 2051 *de Contrataciones Públicas* en los procesos licitatorios, para la adquisición de los medicamentos requeridos, la Sra. **María Belén Martínez Montenegro,** con C.I N° 4.173.957, quizás podría sufrir de complicaciones en su salud al no recibir el tratamiento requerido.-

c) **Urgencia: se demuestra.** La recurrente paciente con diagnóstico de **ARTROSIS IDIOPÁTICA JUVENIL - ARTROSIS REUMATOIDE,** tal como el propio Hospital de las Fuerzas Armadas, lo certifica con la receta médica que se acompaña a la presentación, por tanto necesita acceder de manera inmediata a los medicamentos señalados más arriba y al tratamiento médico integral que requiera para paliar las dolencias que le genera la enfermedad; que más urgencia para un ser humano que conservar su propia vida. -

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA JULIA ARZAMENDIA MELGAREJO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 283/2021,** el suministro efectivo, en la máxima brevedad posible, a la Sra. Julia Arzamendia Melgarejo, del medicamento ADALIMUMAB 40 gr. / 0,8 ml (Amgevita) XII (DOCE) CAJAS. **Sentencia favorable** S.D. N° 19 del 30 de marzo de 2021.

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 7518/2019** para la provisión del medicamento LEMTRADA 12 mg. (ALENTUZUMAB) **Sentencia favorable** S.D. N° 06 del 01 de abril del 2019. Promovido por la Defensoría del Pueblo a favor del paciente Carlos Alberto Bogarín Colmán, ordenando la provisión continua del medicamento requerido.-

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

• **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 326/2019** a los efectos de que la paciente oncológica MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA, reciba de forma inmediata los siguientes medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina - frascos) y **Fulvestrant 250 mg. (cajas por 2 ampollas – 8 cajas). Sentencia favorable** S.D. N° 501 del 18 de octubre del 2019.

• **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 1024/2019** a los efectos de que la paciente oncológica MIRTA GRACIELA VILLAGRA, reciba de forma inmediata los siguientes medicamentos Kadcyla 100 mg, Trastuzumab Emtansina – 3 frascos). **Sentencia favorable** S.D. N° 31 del 20 de noviembre del 2019.

• **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta ¿**Es inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO**?.

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010**: (…) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, ***la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución***. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución**, manifestando (…) ***Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos…y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (…)*** sigue diciendo (…) ***hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión así como tampoco existe sustento legal.*** –

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES

Avda. Ygatimi y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(...) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto, no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego. Es por ello que considero que ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional.* –

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados.----------

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación de la Sra. **MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO,** con C.I N° 4.173.957, de 28 años de edad, PROMUEVE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CONTRA EL MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente al medicamento **ANGEVITA/ ADALIMUMAB 40 mg/ 0,8 ml 12 (DOCE) CAJAS**, por el lapso del tiempo requerido, y seguidamente acceda al tratamiento médico integral necesario para su total recuperación.----------

3.- **DISPONER como MEDIDA CAUTELAR inmediata la provisión en un plazo no mayor de 48 horas el medicamento AMGEVITA/ ADALIMUMAB 40 mg/ 0,8 ml 12 (DOCE) CAJAS,** por el lapso del tiempo requerido, **y cualquier otros insumos necesarios para el tratamiento de ARTROSIS IDIOPÁTICA JUVENIL - ARTROSIS REUMATOIDE, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a la Sra. **MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO,** con C.I N° 4.173.957, de 28 años de edad.-

4.- CORRER traslado a la parte adversa por todo el plazo de Ley.----------

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor de la Sra. **MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO,** con C.I N° 4.173.957, de 28 años de edad y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar los medicamentos señalados y requeridos, *y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios* a ***la*** Sra. **MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO.-**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Avda. Ygatimi y Juan B. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452802/805 - C.C. 1103
Página Web. : www.defensordelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py

011
(one)

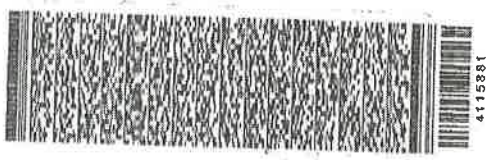

ID: 013-01001993-155 UBICACION: PN-11-21-001-057
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 24-08-2017

I<PRY4173957<<0<<<<<<<<<<<<<<<
2608241PRY<<<<<<<<<<<4
MARTINEZ<MONTENEGRO<<MARIA<BEL

ES FIEL FOTOCOPIA
A QUE HAGO REFERENCIA
S.E.-

MARIA GONZALEZ RAMOS
ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 414
Mcal. López 720 - Tel.: 498 439
Asunción - Paraguay

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

012
(doce)

María Belén Martínez

* Amgevita (Adalimumab) 40mg S.C

40mg/0,8ml x 2 por aplicador

caja 12 (doce)

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dirección del Servicio de Sanidad
de las FF.AA.
HOSPITAL CENTRAL FF.AA.

Nombre y Apellido: María Belén Martínez
Jerarquía: ..... Unidad: .....
Ficha N°: CI: 4173857 ..... Fecha: .....

013
(frente

* Paciente con diagnóstico de Artritis Idiopática Juvenil (AIJ) desde los 5 años, con afectación poliarticular; que ha recibido tratamiento con metotrexato, leflunomida, hidroxicloroquina, infliximab biosimilar, con respuesta incompleta y en la actualidad sulfasalazina 3 g, persistiendo actividad inflamatoria, por lo que sugiero y solicito, terapia biológica, con adalimumab

---

Dirección del Servicio de Sanidad
de las FF.AA.
HOSPITAL CENTRAL FF.AA.

Nombre y Apellido: María Belén Martínez
Jerarquía: ..... Unidad: .....
Ficha N° ..... Fecha: 05/10/2021

* Certifico que el fármaco solicitado Adalimumab biosimilar (Amgenta) 40mg/0,8ml, no se encuentra disponible en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Atentamente.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

01
(Lotar

Dirección del Servicio de Sanidad (003 tres)
de las FF.AA.
HOSPITAL CENTRAL FF.AA.

Nombre y Apellido: Ma. Belén Martínez

Jerarquía: ..... Unidad: .....

Ficha Nº: ..... Fecha: 01/06/21

- la paciente con CI 4173937 ha sido diagnosticada, desde los 9 años (actualmente 28 años) de Artritis Idiopática Juvenil (Artritis reumatoide siendo adulta) habiendo recibido como tratamiento: metotrexato, leflunomida, hidroxicloroquina, sulfasalacina y prednisona; además de infliximab biosimilar.

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dirección del Servicio de Sanidad de las FF.AA.
HOSPITAL CENTRAL FF.AA.

Nombre y Apellido: María Belén Martinez

Jerarquía: ..... Unidad: .....

Ficha N°: ..... Fecha: 01/06/2021

015
(Quinc

Certifico que Amsentra (Adalimumab 40mg 0,8 ml) no se encuentra disponible en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Dra. Carolina Fariña
Farmacéutica
Reg. Prof. 2934

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVI
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

016

Dirección del Servicio de Sanidad
de las FF.AA.
HOSPITAL CENTRAL FF.AA.

Nombre y Apellido: Ma Belén Martínez

Jerarquía: ..... Unidad: .....

Ficha Nº: ..... Fecha: 01/06/21

Presentando una respuesta incompleta o parcial a dichos fármacos (requiriendo dosis moderadas de prednisona, ya con efectos secundarios a la misma como cataratas). Por estos motivos solicito iniciar tratamiento con Amsenta (Adalimumab 40 mg).

Gra. Carolina Reumatología Bqo. Prof. 8034

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dirección del Servicio de Sanidad
de las FF.AA.
HOSPITAL CENTRAL FF.AA.

Nombre y Apellido: Ma. Belén Martínez

Jerarquía: ..... Unidad: .....

Ficha Nº: ..... Fecha: 01/09/21

017
(diecisiete

x Amoxicilina Long 1g/ml : 1 inyección

s.c c/ 15 días x 12 meses.

Lic. Carolina Ferro
Reumatóloga
Reg. Prof. 5124

ABOG. MIGUEL ANGEL GO...
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUE...

01/06/2021

María Belén Martinez

* Amgenta (Adalimumab) 40 mg /0,8ml x 2 por aplicador

caja 12 (doce)

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Asunción, 29 de Octubre de 2021.-

Nota D.P. – D.G.O. N°: 351 /2021

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO BORBA
E. S. D.

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a usted, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la Constitución Nacional y Ley 631195, ***"Orgánica de la Defensoría del Pueblo", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la Protección de los Intereses Comunitarios***, con relación al caso de la señora **MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO**, con C.I.N° 4..173.957, teléfono N° 0985.304.926, paciente del Hospital Central de la Fuerza Armada, diagnosticada desde los 9 años con Artrosis Idiopática Juvenil, actualmente con 28 años diagnosticada con Artrosis Reumatoide, quien necesita con suma urgencia la provisión del medicamento Amgevita/ Adalimumab 40 mg (12 cajas), y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por el Dra. Carolina Franco con Reg. Prof. N° 9934 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante ésta Institución, por parte de la señora **MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO**, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que requiere su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención de la misma.

Se adjunta, fotocopia de cédula de identidad de la señora **MARÍA BELÉN MARTÍNEZ MONTENEGRO.**

En espera de contar con una respuesta favorable en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
DIRECCIÓN DE GENERAL DE OPERACIONES
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 212091 FECHA: 02/11/21
HORA: 10:56 FUNC. RESP.